

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201800301-00
Rubén Darío Sánchez Sánchez y otros
Nación- Rama Judicial y otros
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 244 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso apelación² en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 11 de agosto de 2022³, por medio de la cual se declararon probadas las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas y se negaron las pretensiones de la demanda, motivo por el cual se concederá la alzada y se remitirá el expediente al superior.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia del 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JCGA

Correos electrónicos
Parte demandante: mosperea@hotmail.com
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co ; fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ; Edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 17 y el 30 de agosto de 2022.
² Ver documento digital “26.- 30-08-2022 CORREO”, “27.- 30-08-2022 APELACION”.
³ Ver documentos digitales “24.-11-08-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981f30bbb80737cb13b4a2c7a6eebfef45cdc1b505d36da122e752303f6247b2**

Documento generado en 10/10/2022 10:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>